



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CUSCO, 13 MAYO 2009

Resolución Administrativa

N° 064 - 2009-ANA/ALA-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo N° 0289, del 24 de abril del 2008, presentado por el señor Marcelino Baca Carbajal, presidente de la Comisión de Regantes Microcuenca Yanahuara, sobre petición de permiso de uso de agua con fines agrarios; de la fuente de agua proveniente del Río Yanahuara, manantiales Ysconcancha y Quellococha, ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado de Yanahuara, distrito y provincia Urubamba, departamento y región Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo al D.L N° 17752-Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas;

Que, según el artículo 32° de la citada Ley, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, al expediente administrativo N° 0557, de fecha 04 de agosto del 2008, se adjuntó el expediente técnico "Proyecto Irrigación Yanahuara" el cual está referido a la construcción y mejoramiento de la infraestructura de riego para el aprovechamiento de las aguas del río Yanahuara, para su uso con fines agrarios, en los Comités de Regantes Ceja Alta, Ceja Baja, Pucará, Huamancacilla, Novilluyoc, Chanchiyoc, Hacienda quepa, Chaupiraccay, Castiluyoc, Micay Encauce, y Chaguihuaycco, y coinciden con la realidad en el momento que se realizó los replanteos; proyecto que fue rehabilitado con apoyo del Proyecto Especial Plan MERISS en los años 1988;

Que, también se menciona que las aguas son conducidas a través de cuatro canales de derivación revestido y en tierra, sin afectar derechos de terceros, por lo que recomiendo aprobar en vía de regularización, las obras de aprovechamiento hídrico y conceder permiso de uso de agua;

Que, en fecha 03 de junio del 2008, personal técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, realizó una Inspección Ocular al sector Yanahuara, habiendo constatado la existencia y el uso actual de que corresponden a las aguas provenientes del río Yanahuara, manantiales Ysconcancha y Quellococha, procediendo al registro y actualización de sus aforos, las bocatomas de captación se encuentran ubicados en la margen derecha del Río Yanahuara, mientras que las aguas de los manantiales Ysconcancha y Quellococha cuentan con captaciones tipo de manantial, línea de conducción a través de canal revestido y reservorios de 540 m³ y 290 m³ de capacidad respectivamente, verificándose además la existencia de la infraestructura de riego necesaria para la utilización de dichas aguas con fines agrarios, los datos tomados en campo con equipo de GPS Garmin 12 XL, Datum WGS 84 para la zona 18 L, corresponde a lo siguiente:

Detalle	Ubicación Coordenadas UTM, WGS-84		Altitud (m.s.n.m.)	Capacidad (lps)	Caudal (lps)
	Norte	Este			
Bocatoma Ccolcca	8 532 849	806 851	3.235	120.00	
Bocatoma Umanchurco	8 531 593	805 584	3.047	87.00	
Bocatoma Manzanayoc	8 531 226	805 547	2.994	159.00	
Bocatoma Mik'ay encauce	8 531 084	805 480	2.945	102.00	
Manantial Isconhuaycco	8 533 465	803 772	3.335		9.00
Manantial Quellococha	8 533 576	804 031	3.351		9.00

Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq-Cusco-Peru

E-mail : atdr-cusco@ana.gob.pe

Teléfono (084)-240740



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Que, mediante informe N° 030 – 2009 – ANA/ALA – CUSCO-essc, del 06 de mayo 2009, evaluados los antecedentes y actuados que refieren al petitorio de la Comisión de Regantes Microcuenca Yanahuara, al existir disponibilidad de recurso hídrico requerido, por encontrarse en actual uso sin perjuicio de terceros, se opina favorablemente por otorgar a la recurrente, permiso de uso de agua con fines agrarios en vía de regularización, de las aguas provenientes del río Yanahuara, hasta un caudal de 354.00 lps, manantial Ysconcancha, hasta un gasto de 9.00 y manantial Quelloccocha, hasta un gasto de 9.00 lps, haciendo una masa anual neta de un millón seiscientos ochenta y ocho mil doscientos dos metros cúbicos anuales (1'688,202 m3), para ser utilizada en un área bajo riego de 281.367 ha;

Que, en el mismo informe se señala que en el ámbito de la Comisión de Regantes Microcuenca Yanahuara, la distribución se realiza a través de los Comités de Regantes Ceja Alta, Ceja Baja, Pucará, Huamanccaclla, Novilluyoc, Chanchiyoc, Hacienda quepa, Chaupiraccay, Castiluyoc, Micay Encauce, y Chaquihuaycco, asimismo la reposición de agua al suelo para el normal crecimiento y desarrollo de los cultivos proviene de las precipitaciones pluviales y el riego se realiza sólo como complemento y en un periodo definido del año hidrológico, habitualmente entre mayo y diciembre, por lo que la asignación volumétrica será estimada teniendo en cuenta esta particularidad, correspondiendo al módulo de riego de 1.26 lps, por hectárea, siendo la mayor demanda de agua los meses de octubre y noviembre en promedio con el 75% de persistencia.

De, conformidad a lo dispuesto en los Art., 8°, 29°, 32°, 42° y 133° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, el Art. 83° del D.S. N° 261-69-AP, Art. 58° del D.L. N° 653, el D.L. N° 25902-Ley Orgánica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S. N° 017-2001-AG., los Art. 2° y 75° de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General. La Administración Local de Agua Cusco.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Uso de Agua con fines agrarios en vía de regularización a la Comisión de Regantes Microcuenca Yanahuara; de las aguas provenientes del río Yanahuara, hasta un gasto de 354.00 lps, del manantial Ysconcancha, hasta un gasto de 9.00 y manantial Quelloccocha, hasta un gasto de 9.00 lps, haciendo una masa anual neta de un millón seiscientos ochenta y ocho mil doscientos dos metros cúbicos anuales (1'688,202 m3), ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado de Yanahuara, distrito y provincia Urubamba, departamento y región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de uso de agua con fines agrarios otorgado en vía de regularización, a la Comisión de Regantes Microcuenca Yanahuara, queda sujeto al pago de la Tarifa de Uso de Agua correspondiente, de conformidad con el Art. 12° de la Ley 17752 Ley General de Aguas, su Reglamento del D.S. N° 003-90-AG, (Reglamento de Tarifas y Cuotas); y de acuerdo con el Art. N° 116° del D.L. N° 17752,

ARTICULO TERCERO.- Inscribir el permiso otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

 **MINISTERIO DE AGRICULTURA**
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

Ing. ALY PANDRINO PELAEZ CASTRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP 93197

APC/lbh
Cc: archivo

Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq-Cusco-Peru

E-mail : atdr-cusco@ana.gob.pe

Teléfex (084)-240740